



MinAgropecuario



PROSPERIDAD
PARA TODOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN N° 00575

“Por la cual se deroga la Resolución 100 de 2016, y se adopta la metodología y Parámetros Técnicos para la formulación del plan de adquisición de predios de conformidad con el Acuerdo de 2014 mediante el cual se establecen los criterios generales para la ejecución del programa de adquisición de bienes”

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION Y RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren los artículos 9 numeral 2° del Decreto 4801 de 2.011, y el Título 3 del Decreto 1071 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por disposición del artículo 111 de la Ley 1448 de 2011, cuenta con un Fondo sin personería jurídica adscrito, el cual tiene como objetivo principal servir de instrumento financiero para la restitución de tierras de los despojados y el pago de compensaciones.

Que así mismo, el numeral 5° del artículo 72 de la Ley 1448 de 2011, dispone que en los casos en los cuales la restitución jurídica y material del inmueble despojado sea imposible o cuando el despojado no pueda retornar al mismo por razones de riesgo para su vida e integridad personal, se le ofrecerán alternativas de restitución por equivalente para acceder a terrenos de similares características y condiciones en otra ubicación, previa consulta con el afectado.

Que por su parte, el Artículo 112 de la citada ley establece en lo relacionado con los recursos del Fondo, que: *“(...) se administrarán a través de una fiduciaría comercial de administración, contratada con una o más sociedades fiduciarias, cuyo constituyente y beneficiario será la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. La administración de los recursos del Fondo estará sometida al régimen de la sociedad fiduciaria administradora del Fondo. El Gobierno reglamentará la materia. (...)”*

Que por su parte, el Artículo 113 de la ley en cita instaura en su numeral 5° que dentro de los recursos del Fondo se encuentran:

“(...) 5. Las demás propiedades y demás activos que adquiera a cualquier título con los recursos del Fondo y las sumas que reciba en caso de enajenación de estos. (...)” (Negrilla fuera de texto)

Que igualmente, el Decreto 1071 de 2015 establece en el Título 1, Parte 15, lo siguiente:

“(...) Artículo 2.15.2.1.2. Parágrafo. El valor de la compensación, a que hace referencia el artículo 98 de la Ley 1448 de 2011, se podrá establecer de acuerdo con el avalúo establecido en el proceso y podrá ofrecer los bienes de que disponga el Fondo en su momento, o aquellos que

4
05
1

13

Continuación de la Resolución "Por la cual se deroga la Resolución 100 de 2016, y se adopta la metodología y Parámetros Técnicos para la formulación del plan de adquisición de predios de conformidad con el Acuerdo 20 de 2014 mediante el cual se establecen los criterios generales para la ejecución del programa de adquisición de bienes"

estén en el Fondo de Reparación de Víctimas, el Fondo Nacional Agrario, del Frisco o de CISA, de conformidad con la Ley y las disposiciones de este decreto." (Negrilla fuera de texto).

Que el artículo 4o del Decreto 440 de 2016, por medio del cual se adicionó el artículo 2.15.1.1.15 al Decreto 1071 de 2015, dispuso en relación a los segundos ocupantes: *"Medidas de atención a los segundos ocupantes. Si existieren providencias judiciales ejecutoriadas que reconocen medidas de atención a segundos ocupantes en la acción de restitución de tierras, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas emprenderá las acciones correspondientes a dar cumplimiento a dichos fallos".*

Que la Unidad mediante el Acuerdo 029 de 2016 adoptó el reglamento para dar cumplimiento al artículo 4° del Decreto 440 de 2016, mediante el cual se adicionó el artículo 2.15.1.1.15 relacionado con las medidas de atención a los segundos ocupantes.

Que conforme a lo dispuesto en la Sentencia C-330 de 2016 de la Corte Constitucional, los ocupantes secundarios dentro de los procesos de restitución de tierras considerados vulnerables y con la connotación de debilidad manifiesta se constituyen en población objetivo dentro del procedimiento de compra de predios, en atención al cumplimiento de las órdenes judiciales ejecutoriadas que así lo determinen a cargo de la Unidad.

Que la Unidad, adoptó según lo establecido en la Ley 1448 de 2011 los criterios para la determinación de bienes equivalentes para víctimas y segundos ocupantes mediante Resoluciones 461 de 2013 y 108 de 2016.

Que en la primera parte del numeral 5° del artículo 73 de la Ley 1448 de 2011, se hace necesario contar con un procedimiento reglamentado a través del cual se establezcan criterios generales que orienten las actuaciones del procedimiento y brinden seguridad a los particulares intervinientes, lo anterior con el fin de tener en el inventario del Fondo de la Unidad bienes suficientes y equivalentes para compensar a las víctimas y atender a los segundos ocupantes bajo los parámetros descritos anteriormente.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2° numeral 4° literal i) establece que la adquisición de bienes inmuebles por parte de las entidades públicas opera por la modalidad de contratación directa y en ese sentido no existe rigor expreso al que deba ceñirse el procedimiento de adquisición de predios.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 7° del Decreto 4801 de 2011, disponen que la competencia para formular los programas y fijar las reglas del procedimiento de compra le corresponde al Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Que de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1420 de 1998, los avalúos tienen una vigencia de un (1) año a partir de su expedición o desde la fecha en que se decidió su revisión o impugnación.

Que en este sentido, el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas profirió el Acuerdo 020 de 2014 *"por el cual se formulan y se establecen los criterios generales para la ejecución del programa de adquisición de bienes y la destinación definitiva de aquéllos que hayan ingresado al fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"*.



005 77

22 AGO 2016

Continuación de la Resolución "Por la cual se deroga la Resolución 100 de 2016, y se adopta la metodología y Parámetros Técnicos para la formulación del plan de adquisición de predios de conformidad con el Acuerdo 20 de 2014 mediante el cual se establecen los criterios generales para la ejecución del programa de adquisición de bienes"

Que el acuerdo citado establece en el artículo 2º **"Planes de Adquisición. Con la periodicidad que estime conveniente la Dirección General, con base en la información consignada en la funcionalidad del Módulo Fondo del Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, el Fondo de la Unidad Formulará los planes de Adquisición de predios rurales para dar cumplimiento a los procedimientos de compensación ordenados por providencia judicial. En dichos planes se señalarán las características generales y las áreas del país donde es necesario identificar predios a adquirir, teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos."**

Que mediante la Resolución 100 de 2016, la Unidad adoptó la metodología y parámetros técnicos necesarios para la formulación de los planes de adquisición de predios, con el fin de adquirir bienes para compensar a las víctimas y atender a los denominados ocupantes secundarios.

Que teniendo en cuenta el resultado de los procesos de invitación pública adelantados para la adquisición de bienes, las cuales se declararon desiertas, por cuanto el área adquirir era el resultado de las equivalencias arrojadas dentro del proceso, se hace necesario en el presente reglamento establecer los criterios para determinar un área mínima y máxima para su adquisición, de igual manera, establecer las variables decisoria para su selección, así como también se requiere que el Fondo tenga la posibilidad de ampliar el alcance de los planes de adquisición de una convocatoria en curso en la misma jurisdicción de la convocatoria inicial, en consonancia con la Resolución 002 de 2012 de la Unidad.

Que por lo anterior, surge la necesidad de derogar la Resolución 100 de 2016, atendiendo los cánones de la técnica normativa que exigen una estructura sistematizada y uniforme en las normas de carácter administrativo, dándole paso al presente reglamento, para que el Fondo de la Unidad adopte la metodología y parámetros técnicos para la formulación de los planes de adquisición de predios, con el fin de implementar el procedimiento de compra establecido en el Acuerdo 20 de 2014.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Objetivo General. La presente resolución tiene como objeto definir y desarrollar la metodología y procedimientos para la formulación periódica de los Planes de Adquisición de Predios de que trata el artículo 2º del acuerdo 020 de 2014, tomando como referencia las órdenes judiciales de compensación a víctimas y las medidas de atención a los segundos ocupantes reconocidos por sentencia judicial ejecutoriada.

TÍTULO I CRITERIOS GENERALES Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 2º. Objetivos Específicos. La metodología y parámetros técnicos para la formulación de los Planes de Adquisición de Predios, tiene los siguientes objetivos:

- a) Identificar de acuerdo a la manifestación de la voluntad de las víctimas y la consulta no obligatoria realizada a los segundos ocupantes, las zonas geográficas del país donde se adelantarán las invitaciones públicas de compra de predios, teniendo en cuenta que estas zonas sean productivas y habitables.

00575

22 AGO 2016

Continuación de la Resolución "Por la cual se deroga la Resolución 100 de 2016, y se adopta la metodología y Parámetros Técnicos para la formulación del plan de adquisición de predios de conformidad con el Acuerdo 20 de 2014 mediante el cual se establecen los criterios generales para la ejecución del programa de adquisición de bienes"

- b) Establecer las características medioambientales y socio productivas que deben tener los bienes que pudieran considerarse como opciones equivalentes con fines de compensación de acuerdo con la caracterización establecida en los predios origen imposibles de restituir, y a las órdenes expresas de atención de los segundos ocupantes.

ARTÍCULO 3°. Definiciones En concordancia con la Ley 1448 de 2011, el Decreto 1071 de 2015, en virtud del Acuerdo 29 de 2016 que estableció el programa de atención para los llamados segundos ocupantes y para la integra comprensión de la presente Guía Procedimental y de Parámetros Técnicos para la determinación de Bienes Equivalentes, se adoptan las siguientes definiciones:

Población Objetivo: son aquellas personas naturales víctimas o segundos ocupantes reconocidos por sentencia judicial ejecutoriada, que serán beneficiarios de la asignación de un predio resultante del proceso establecido en el Acuerdo 20 de 2014 adelantado por la Unidad de Restitución de Tierras.

Víctimas: Se consideran víctimas, para los efectos de la Ley 1488/11, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, *ocurridas con ocasión del conflicto armado interno*. (Art. 3 Ley 1448 de 2011), y que para la implementación de este plan, sean beneficiarios de ordenes ejecutoriadas de compensación.

Equivalencia: Igualdad en el valor, estimación, potencia o eficacia de dos o más cosas. En el caso los predios a entregar a los segundos ocupantes en cumplimiento. En caso de predios para atender a segundos ocupantes, se relaciona con la igualdad de áreas, valores medioambientales o económicos.

Segundo Ocupante: Se consideran aquellas personas naturales reconocidas como tal mediante providencia judicial ejecutoriada.

Atención a segundos ocupantes: A los segundos ocupantes que sean reconocidos como tal en providencia judicial ejecutoriada, serán atendidos por la Unidad de Restitución de Tierras bajo los parámetros establecidos en el programa vigente en la Unidad para tal efecto.

Identificación Predial. Es el levantamiento de la información y la verificación de los elementos físicos, económicos y jurídicos de un predio, mediante la práctica de inspecciones y demás medios probatorios para identificar en documentos físicos, alfanuméricos, cartográficos y bases de datos su ubicación, linderos, extensión, construcciones y/o edificaciones, y precisar los derechos reales constituidos sobre él.

Avalúo Catastral. Valor asignado por la autoridad catastral competente, como resultado de las acciones de formación, actualización de la formación o conservación, tomando como referencia los valores del mercado inmobiliario, sin que en ningún caso los supere, y practicados independientemente para los terrenos y para las edificaciones en él



00575

22 AGO 2016

Continuación de la Resolución "Por la cual se deroga la Resolución 100 de 2016, y se adopta la metodología y Parámetros Técnicos para la formulación del plan de adquisición de predios de conformidad con el Acuerdo 20 de 2014 mediante el cual se establecen los criterios generales para la ejecución del programa de adquisición de bienes"

comprendidos. En dicho valor no se incluye el correspondiente a los inmuebles por destinación, la maquinaria y los equipos, ni los cultivos permanentes o transitorios.

Avalúo Comercial. Precio más probable por el cual se transaría un bien inmueble en un mercado libre, a partir del conocimiento de sus condiciones físicas y jurídicas. Se obtiene mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario; de la adición del avalúo comercial de la tierra y las mejoras, establecidos de acuerdo con el valor intrínseco orgánico de los terrenos, la ubicación del predio y sus variables exógenas, y la cantidad, calidad y especificaciones de las mejoras. Indicará el valor unitario promedio de cada hectárea o fracción de la superficie del predio.

Control de Calidad de Avalúos. Procedimiento mediante el cual se verificará el cumplimiento de los criterios, métodos, y operaciones practicados para la elaboración y rendición de avalúos comerciales de los predios, posesiones y mejoras rurales vinculados a los procesos de restitución.

Revisión Técnica de los Avalúos. Procedimiento mediante el cual se hace la identificación de los aspectos de idoneidad, suficiencia, correspondencia, cumplimiento y conducencia de los avalúos practicados para la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Predio. Es un inmueble no separado por otro predio público o privado, con o sin construcciones y/o edificaciones, perteneciente a personas naturales o jurídicas. El predio mantiene su unidad aunque esté atravesado por corrientes de agua.

Se incluyen en esa definición los baldíos, los ejidos, los vacantes, los resguardos indígenas, las reservas naturales, las tierras de las comunidades negras, la propiedad horizontal, los condominios (unidades inmobiliarias cerradas), las multipropiedades, las parcelaciones, los parques, cementerios, los bienes de uso público y todos aquellos otros que se encuentren individualizados con una matrícula inmobiliaria, así como las mejoras por edificaciones en terreno ajeno.

Predio Rural. Es el inmueble localizado fuera del perímetro urbano, de conformidad con las normas de ordenamiento territorial, bien sea el esquema de Ordenamiento Territorial EOT, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial –PBOT o el Plan de Ordenamiento Territorial –POT.

Predio en Zona de Expansión Urbana. Es el inmueble localizado en la porción del territorio municipal destinada a la expansión urbana, que se habilitara para el uso urbano durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial EOT, EL Plan Básico de Ordenamiento Territorial-PBOT o el Plan de Ordenamiento Territorial –POT.

Predio Origen. Es el inmueble sobre el cual la víctima o el segundo ocupante se vieron abocados a perder su derecho a la ocupación o propiedad.

Predio Opcionado: Es el inmueble que se va a presentar a la víctima o segundo ocupante, dentro del procedimiento de compra de predios como compensación o medida de atención.

22

23

ni

ni

00575

22 AGO 2016

Continuación de la Resolución "Por la cual se deroga la Resolución 100 de 2016, y se adopta la metodología y Parámetros Técnicos para la formulación del plan de adquisición de predios de conformidad con el Acuerdo 20 de 2014 mediante el cual se establecen los criterios generales para la ejecución del programa de adquisición de bienes"

Baldíos. Son terrenos rurales que no han salido del patrimonio de la Nación, y no han tenido un dueño particular. Se incluyen aquellos predios que habiendo sido adjudicados, vuelven al dominio del Estado.¹

Zonas Agroecológicas. Se definen como espacios homogéneos claramente delimitados, donde interactúan variables agrofísicas (clima, geoforma, material parental de suelos, pendientes, erosión y suelos) poco modificables a corto o mediano plazo, dentro de las condiciones técnicas-sociales promedio de manejo actual, las cuales influyen en la sostenibilidad, tendencias y desempeño de los procesos de conservación y producción de cultivos y ganadería del país.

Unidad Agrícola Familiar -UAF. De conformidad con el artículo 38 de la Ley 160 de 1994, se entiende por UAF la empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio.

Unidad Agrícola Familiar Calculada a Nivel Predial: De conformidad con el artículo 27 de la Resolución 041 de 1996 expedida por la Junta Directiva del INCORA, para la determinación de la UAF se establecerán los cálculos específicos a nivel predial, sustentados en el proyecto productivo elaborado para cada predio.

Categorías de Vocación y Usos Principales de las Tierras en Colombia: las cuales serán utilizadas en la elaboración del componente 3 y 4 del Plan de Adquisición de predios.

TABLA 1. Categorías de Vocación y Usos principales de las Tierras de Colombia.

AGRICOLA	Cultivos transitorios intensivos	CTI
	Cultivos transitorios semiintensivos	CTS
	Cultivos semipermanentes y permanentes intensivos	CSI
	Cultivos semipermanentes y permanentes semiintensivos	CSS
AGROFORESTAL	Silvoagrícola	SAG
	Agrosilvopastoril	SAP
	Silvopastoril	SPA
GANADERA	Pastoreo intensivo y semiintensivo	PSI
	Pastoreo extensivo	PEX
FORESTAL	Producción	FPR
	Protección - producción	FPP
CONSERVACIÓN	Forestal protectora	CFP
	Recursos hídricos	CRH
	Recuperación	CRE

FUENTE: IGAC, CORPOICA, 2001

¹ El Artículo 675 del Código Civil define Bienes Baldíos así: "ARTICULO 675. BIENES BALDIOS. Son bienes de la Unión todas las tierras que estando situadas dentro de los límites territoriales carecen de otro dueño".

Handwritten signature or initials.

00575

. 22 ABR 2016

Continuación de la Resolución "Por la cual se deroga la Resolución 100 de 2016, y se adopta la metodología y Parámetros Técnicos para la formulación del plan de adquisición de predios de conformidad con el Acuerdo 20 de 2014 mediante el cual se establecen los criterios generales para la ejecución del programa de adquisición de bienes"

Leyendas de Zonificación Agroecológica.

ZONAS DE CLIMA CALIDO ARIDO Y SEMIARIDO

YL. Lomerío Fluvio Gravitacional y Estructural - Erosional. Tierras ubicadas en la Región Caribe, pendientes de hasta el 25% y suelos del tipo Haplocambids y Torriorthents, afectados en algunos sectores por sales y sodio, la vocación de uso más recomendable es la forestal protectora (396039 ha).

YR. Planicie Fluvio Marina Y Eolica. Tierras ubicadas en la Alta y Media Guajira, pendientes en su mayoría menor al 7%, suelos Haplocambids, Natrargids, Haplargids y Haplocalcids, afectados por sales y sodio y ablación laminar. Por sus características y clima, la vocación de uso más recomendable es la agroforestal y el uso principal es el silvopastoril (419252 ha).

YV. Valle Aluvial. Tierras ubicadas en la Baja Guajira, pendientes hasta del 7%, y suelos Haplustepts, Haplusterts, Fluvaquents y Torripsamments, localmente afectados por sales y CaCO₃ en todo el perfil; por sus características y clima, la vocación de uso más recomendable es el silvopastoril (149610, ha).

ZONAS DE CLIMA CALIDO MUY SECO

XM. Montaña Estructural - Erosional. Tierras ubicadas en el departamento del Cauca, pendientes mayores al 50% y suelos Ustorthents y Haplustepts, afectados por presentar grado severo de erosión y su vocación de usos es la de forestal de protección. (39085 ha).

XL. Lomerío Fluvio Gravitacional. Tierras ubicadas en la Sierra Nevada de Santa Marta, pendientes mayores al 50% y suelos Haplocambids, Ustorthents, Haplustepts y haplustolls, afectados en algunos sectores por sales y sodio. La vocación de uso más recomendable es la conservación principalmente con bosque protector (53169 ha.).

XP. Piedemonte Coluvio Aluvial Tierras ubicadas en la región Caribe, pendientes de hasta el 7%, suelos Haplusterts, Haplustalfs. Natrustalfs, los cuales presentan rasgos evidentes de erosión hídrica en grado severo y presencia de sales y sodio; por sus características, la vocación de uso más recomendable es la conservación, con bosque protector (10684 ha.).

XR. Planicie Aluvial, Fluvio Marina y Eólica. Tierras ubicadas en la región del Caribe y en el Cauca, en planos de inundación, pendientes no mayores al 7%, suelos Epiaquepts, Eutrudepts, Fluvaquents y Ustifluents, Ustipsamments, Natrustalfs, Natrargids, Haplustepts, Haplustolls, Haplusterts y Ustorthents. En algunos sectores están limitados por pedregosidad o nivel freático alto, y su vocación es ganadera con pastoreo de tipo extensivo (119310 ha.).

ZONAS DE CLIMA CALIDO SECO

WM. Montaña Fluvio Gravitacional, Estructural — Erosional y Disolucional. Tierras ubicadas en la Región Andina, Pacífica y Caribe, pendientes no menores al 25%, suelos Haplustepts, Ustorthents, Haplustalfs, Dystrudepts. Dystrustepts, Ustorthents,

→

CP

CP

1

e

→

00575

122 AGO 2016

Continuación de la Resolución "Por la cual se deroga la Resolución 100 de 2016, y se adopta la metodología y Parámetros Técnicos para la formulación del plan de adquisición de predios de conformidad con el Acuerdo 20 de 2014 mediante el cual se establecen los criterios generales para la ejecución del programa de adquisición de bienes"

Udorthents, Haplustolls, Dystrustepts y Hapludolls, presentando algunos sectores erosión moderada a severa; se recomienda para usos múltiples (1791396 ha.).

WL. Lomerío Fluvio Gravitacional, Estructural - Erosional y Disolucional. Tierras ubicadas en la región Caribe y Andina de colinas con pendientes mayores al 7%, suelos Haplustolls, Ustorthents, Dystrustepts, Haplusterts y Udorthents, afectadas por erosión laminar moderada y severa. La vocación de las tierras es múltiple (2563252 ha.).

WP. Piedemonte Coluvio Aluvial. Tierras ubicadas en la Región Andina y Caribe sobre abanicos con pendientes hasta el 50%, suelos Haplusterts, Eutrudepts, Dystrustepts, Dystrustepts, Quartzipsamments, Ustipsamments, Ustifluvents, Haplustolls, Haplustalfts, Natrustalfts y Ustorthants; algunas unidades se encuentran afectadas por presencia de pedregosidad y/o rocosidad y por erosión laminar moderada y severa, apropiadas para el establecimiento de cultivos transitorios y permanentes de tipos semi intensivo y algunos pastos y bosques de producción (2076816 ha.).

WA. Altillanura Estructural. Tierras ubicadas en las Regiones de la Orinoquía y Amazonia, con pendientes inferiores al 7%, suelos del tipo Haplustoxs, Haplaquoxs y Hapludoxs, Udorthents, Dystrustepts y Hapludults, encontrándose algunas unidades afectadas por presencia de zurales y capas superficiales de material petroférico y de vocación agroforestal y forestal (5707960 ha.).

WS. Superficie de Aplanamiento. Tierras ubicadas en la Región Caribe, con pendientes del 7 al 25%, y suelos Dystrustepts, Hapludults y Haplustalfts, afectadas por erosión moderada a severa. La vocación de uso recomendable es la conservación de tipo protector y el pastoreo extensivo (21572 ha.).

WR. Planicie Aluvial, Lacustre, Fluvio Marina, Aluvial Con Influencia Eólica Y Fluvio Lacustre. Tierras ubicadas en las Regiones Caribe, Andina y Orinoquia con pendientes hasta del 12%. suelos Endoaquents, Fluvaquents, Haplustepts, Haplusterts, Haplustalfts, Natrustalfts, Ustifluvents, Udipsamments, Ustipsamments, Halaquepts, Haplocalcids, Natrargids, Haplocambids, Eutrudepts, Quartzipsamments, Endoaquults, Argiustolls y Haplustalfts; se encuentran afectados algunos sectores por CaCO₃ en todo el perfil, pedregosidad en superficie y nivel freático alto y presenta una gran variedad de recomendaciones (5788387 ha.).

WV. Valle Aluvial. Tierras ubicadas en la Región Andina y Caribe con pendientes no superiores al 3% y suelos Haplusterts, Fluvaquents, Endoaquents, Endoaquepts, Haplustolls, Ustifluvents, Haplustalfts, Dystrustepts, Endoaquepts y Haplustepts. Algunas unidades se encuentran afectadas por presencia de CaCO₃ en todo el perfil, recomendando algunos cultivos transitorios y pastoreo de tipo semi intensivo (465503 ha.).

ZONAS DE CLIMA CALIDO HUMEDO.

VM. Montaña Fluvio Gravitacional, Estructural - Erosional y Disolucional. Tierras ubicadas en la Región Andina, Amazonia y Caribe en diferentes pendientes y suelos Dystrustepts, Ustorthents, Eutrudepts, Udorthents, Hapludolls, Hapludands, Haplustolls y Haplusterts; algunas unidades se encuentran afectadas por pedregosidad y por erosión

00575

22 AGO 2019

Continuación de la Resolución "Por la cual se deroga la Resolución 100 de 2016, y se adopta la metodología y Parámetros Técnicos para la formulación del plan de adquisición de predios de conformidad con el Acuerdo 20 de 2014 mediante el cual se establecen los criterios generales para la ejecución del programa de adquisición de bienes"

en grado moderado a severo, la vocación es variada de acuerdo al tipo da zona (3515797 ha.).

VL. Lomerío Fluvio Gravitacional. Estructural - Erosional Y Disolucional. Tierras ubicadas en la Región Andina y Caribe en diferentes pendientes y con suelos Udorthents, Quartzipsammments, Paleudults, Haploperoxs, UdorthentsQuartzipsammments, Hapludolls, Dystrudepts, Eutrudepts, Dystrustepts, Haplustepts, Haplustolls, Fluvaquents, Udifluvents y Ustifluvents; algunas unidades presentan afloramientos rocosos, pedregosidad en superficie y erosión de tipo moderado a severo. La vocación es de tipo múltiple (28926500 ha.).

VP. Piedemonte Coluvio Aluvial. Tierras ubicadas en la Región Andina y Caribe sobre abanicos, lomas y colinas, terrazas y algunos qlacis con pendientes desde 0 a 25%. y en algunos casos hasta el 50%; los suelos son Ustifluvents, Haplustoll, Haplustepts, Udipsammments, Dystrudepts, Haplusterts, Ustorthents, Natrustalfts, Haplustepts, Eutrudepts, Hapludalfts y Paleudults; algunos sectores presentan erosión en grado ligero a moderado y su vocación es de cultivos permanentes de tipo intensivo y semi intensivos (1653822 ha.).

VA .Altillanura Plegada. Tierras ubicadas en la Regiones da Amazonia y Orinoquia. distribuidas en lomas y vallecitos con pendientes entre 0 y 7%, y sectores con 25%. Los suelos son del tipo Haplustoxs, Dystmdepts, Hapludults, Quartzipsammments. Udipsammments, Fluvaquents y Endoaquepts, encontrándose algunas unidades afectadas por erosión en grado moderado, siendo su vocación silvoaqropastoril y forestal de protección producción (3455721 ha.).

VS. Superficie de Aplanamiento Residual. Tierras ubicadas en la Regiones da Orinoquia y Andina, distribuidas en colinas y lomas, cerros residuales y vallecitos con pendientes entre 7 y 25%, y suelos del tipo Haploperoxs, Quartzipsammants, Dystrudepts. Udorthents, Hapludoxs, Endoaquods, Psammaquents, kandiudults, Udifluvents y Endoaquepts, presentando algunas unidades problemas de inundaciones y de pedregosidad en supecie, la vocación ganadera. silvopastoril y forestal de protección (5595891 ha.).

VR. Planicie Aluvial, Fluvio Marina, Aluvial Diluvial Y Fluvio Lacustre. Tierras ubicadas en su mayoría en la Región de la Andina y algunas en las regiones Caribe, Orinoquia y Amazonia, distribuidas en planos de inundación y terrazas con pendientes entre 0 y 7%, contienen suelos de tipo Haplustepts, Fluvaquents, Epiaquepts, Epiaquents, Haplustolls. Ustipsammments, Endoaquepts, Dystrudepts, Haplusterts, Haplustalfts, Hapludults, Hapludoxs, Haplohemists, Kandiudults y Udipsammments, afectados en algunos sectores por inundaciones y zurales; astas zonas presentan una gran variedad da recomendaciones especialmente la agricultura y ganadería de tipo extensivo a semi intensivo (4685618 ha.).

VV. Valle Aluvial. Tierras ubicadas en las Regiones Andina, Orinoquia y Amazonia, distribuidas en el plano de inundación y terrazas con pendientes menores del 7%, suelos del tipo Endoaquents, Fluvaquents, Dystrudepts, KandiudultsUstifluvents, Hapluderts, Hapludults y Udifluvents, caracterizados por presentar inundaciones ocasionales,

Resolución No.

del

de

de

Hoja No. 10

00575

122 ABO 2016

Continuación de la Resolución "Por la cual se deroga la Resolución 100 de 2016, y se adopta la metodología y Parámetros Técnicos para la formulación del plan de adquisición de predios de conformidad con el Acuerdo 20 de 2014 mediante el cual se establecen los criterios generales para la ejecución del programa de adquisición de bienes"

recomendando algunos cultivos transitorios y silvopastoril con espacios forestales de protección (2392289 ha.).

ZONAS DE CLIMA CALIDO MUY HUMEDO

UM. Montaña Fluvio Gravitacional - Erosional, Fluvio -Volcanica Y Disolucional. Tierras ubicadas en la Región Andina y Caribe, sobre filas y vigas, en relieves con pendientes mayores al 7%. Sus suelos son del tipo Dystrudepts, Udorthents, Eutrudepts, Udorthents, Haplustolls, Fluvaquents, Endoaquepts. Hapludults, Hapludands y Haplusterts; algunas unidades se encuentran afectadas por pedregosidad y por erosión en grado moderado a severo y la vocación es variada de acuerdo al tipo da zona (3235157ha.).

UL. Lomerío Fluvio gravitacional - Erosional, Estructural - ErosionalyDisolucional. Tierras ubicadas en las regiones Andina y Amazonia, con una gran variedad da pendientes, los suelos presentes son del tipo DystrudeptsHapludoxs, Paleudults, Quartzipsamments, kandiudults, Haplustoxs, Udorthents, Haploperoxs, Fluvaquents, Udifluvents y Ustifluvents; algunas unidades presentan erosión da tipo moderado a severo. La vocación es de tipo múltiple (6930016 ha.).

UP. Piedemonte Coluvio - Aluvial Tierras ubicadas en la región Andina sobre lomas, colinas, vallecitos con pendientes entra 0 y 50 %. Los suelos son del tipo Udorthents, Dystrudepts, Hapludoxs, Hapludults, Fluvaquents, Udifluvents, Hapludands, Eutrudepts y Hapludolls, presentando erosión en grado moderado a severo y pedregosidad; su vocación es Agroforestal con predominancia de sistemas silvoagricolas (991727 ha.).

UA. Altiplanicie Estructural. Tierras ubicadas en la región de la Orinoquia en la altillanura bien drenada sobre mesas con pendientes entre 0 y 50% y suelos del tipo Hapludoxs, kanhapludults. Dystrudepts y Hapludults, presentando limitantes de toxicidad por aluminio y por la presencia de costras petroféricas; su vocación es de tipo silvopastoril y forestal de protección producción (138535 ha.).

UR. Planicie Aluvial yFluvio Marina. Tierras ubicadas en las regiones Andina y Pacifica, sobre planos de inundación y terrazas con pendientes hasta un 7% y suelos del tipo Haplohemists, Fluvaquents, Hydraquents, Dystrudepts. Endoaquents, Epiaquents, Fluvaquents, Haplohemists. Hapludands. Hapludolls y Halaquepts, afectados en algunos sectores por inundaciones; su vacación hace referencia a sistemas agroforestales, forestales de protección conservación de recursos hídricos e hidrobiológicos (1855831 ha).

UV. Valle Aluvial - Tierras ubicadas en las regiones Andina y Amazonia sobre planos de inundación, terrazas con pendientes hasta un 7% y suelos del tipo Dystrudepts, Haplustolls, Endoaquents, Fluvaquents, Quartzipsamments, Udifluvents, kandiudults, Hustifluvents, Hapluderts, Hapludults, entre otros, caracterizados por presentar inundaciones ocasionales, recomendando algunos cultivos silvoagricolas y especies forestales da protección producción (885423 ha).

ZONAS DE CLIMA CALIDO PLUVIAL

h

→

UP

00575

22 AGO 2016

Continuación de la Resolución "Por la cual se deroga la Resolución 100 de 2016, y se adopta la metodología y Parámetros Técnicos para la formulación del plan de adquisición de predios de conformidad con el Acuerdo 20 de 2014 mediante el cual se establecen los criterios generales para la ejecución del programa de adquisición de bienes"

TM. montaña fluvio gravitacional estructural erosional y disolucional. Tierras ubicadas en la región Andina sobre diferentes tipos de relieve con pendientes que varían de 7% a pendientes superiores al 50% y suelos de tipo Udorthents, Dystrudepts, Ustorthents, Eutrudepts y Hapludands; algunas unidades se encuentran afectadas por sectores con pedregosidad y por erosión en grado moderado a severo, siendo la vocación recomendada la forestal de protección y de protección producción (1344535 ha.).

TL. Lomerio Estructural - Erosional yDisolucional. Tierras ubicadas en las regiones Andina y Pacífica sobre una asociación de cuestras, crestas y crestones homoclinales con pendientes superiores al 7% y suelos de tipo Dystrudepts, Udorthents, Hapludults y Eutrudepts; algunas unidades presentan erosión de tipo ligero y su vocación es forestal de protección producción (213101 ha.).

TP. Piedemonte Coluvio - Aluvial eHidrovolcanlco. Tierras ubicadas en las regiones Andina y Pacífica sobre abanicos, con pendientes entre 0 y 12% y suelos del tipo Dystrudepts, Eutrudepts, Hapludolls, Hapludands y Dystrudepts, presentándose altas saturaciones de aluminio, estas tierras se pueden destinar a sistemas silvoagrícolas y sistemas forestales de protección producción (231447 ha.).

TR. Planicie Aluvial yFluvióMarlna. Tierras ubicadas en la región Pacífica sobre planos de inundación y terrazas con pendientes hasta un 7% y suelos del tipo Haplohemists, Fluvaquents, Eutrudepts, Dystrudepts, Quartzipsamments y Udipsamments, presentándose inundaciones ocasionales, su vacación es la conservación y preservación de la vegetación natural, y en algunos otros sectores los sistemas silvoagrícolas asociados a la conservación del bosque natural (149138 ha.).

TV. Valle Aluvial. Tierras ubicadas en la región Pacífica sobre planos de inundación y terrazas en relieves plano cóncavos, con presencia de suelos Dystrudepts, Udifluvents, Fluvaquents, Quartzipsamments, Udipsamments, Endoaquents y Endoaquepts; su vocación es forestal de protección y en algunos sectores ubicados en las terrazas sistemas silvoagrícolas, con especies autóctonas de la zona del Pacífico (124440 ha.).

ZONAS DE CLIMA MEDIO SECO

RM. MONTAÑA Fluvio GRAVITACIONAL, ESTRUCTURAL - EROSIONAL Y DISOLUCIONAL. Tierras ubicadas en la región Andina sobre crestas, crestones, lomas, colinas con pendientes entre 25 y 100% y suelos Eutrudepts, Haplustolls, Dystrudepts, Ustorthents, Fluvaquents, Endoaquepts, Haplustepts, encontrándose problemas evidentes de erosión en grado moderado a severo y limitantes como la pedregosidad en superficie y en el perfil, se recomiendan para usos múltiples (282149 ha.).

RL. Lomerío Fluvio Gravitacional. Tierras ubicadas en la región Andina con pendientes entre 25 y 50% y suelos Dystrustepts y Ustorthents encontrándose afectada por erosión severa, las cuales deben dedicarse a la conservación forestal (14426 ha.).

RA. Altiplanicie Fluviogravitacional. Tierras ubicadas en la región Andina con pendientes superiores al 50% y suelos Ustorthents y Dystrustept, encontrándose afectada por un grado de erosión moderado; estas tierras deben dedicarse a la conservación de los recursos existentes y debe implementarse una reforestación con especies nativas en las áreas afectadas por la erosión. (9142 ha.).

00575

-22 AGO 2016

Continuación de la Resolución "Por la cual se deroga la Resolución 100 de 2016, y se adopta la metodología y Parámetros Técnicos para la formulación del plan de adquisición de predios de conformidad con el Acuerdo 20 de 2014 mediante el cual se establecen los criterios generales para la ejecución del programa de adquisición de bienes"

RR. Planicie Aluvial Tierras ubicadas en la región Andina con pendientes hasta un 7% y suelos Dystrudepts, Haplustolls y Haplustalfts, las cuales presentan un grado de erosión severa y por esta razón debe orientarse a la conservación de la flora y fauna silvestre y a la recuperación de las tierras degradadas por la erosión (8725 ha.).

ZONAS DE CLIMA MEDIO HUMEDO

QM. MONTAÑA Fluvio GRAVITACIONAL, ESTRUCTURAL – EROSIONAL Y DISOLUCIONAL. Tierras ubicadas en las regiones Andina, Caribe y Orinoquia en pendientes superiores al 25%, suelos del tipo Dystrudepts, Udorthents, Ustorthents, Eutrudepts, Hapludands, Haplustolls, Haplustepts, Dystrustepts, Fluvaquents, Eutrudepts, Udifluents, Quartzipsamments y Ustipsamments, encontrándose algunas unidades afectadas por pedregosidad en superficie y en el perfil y por erosión en grado moderado a severo, siendo su vocación variada de acuerdo al tipo de zona (2284782 ha.).

QL. Lomerío FluvioGravitacional, Estructural - Erosional Y Disolucional. Tierras ubicadas en la región Andina y en la región Caribe con pendientes desde el 7% y suelos del tipo Dystrustepts, Dystrudepts, Haplustolls, Ustorthents, Eutrudepts, Udorthents y Hapludands; algunas unidades presentan afloramientos rocosos, pedregosidad en superficie y erosión de tipo moderado a severo. la vocación es de tipo múltiple (190746 ha.).

QP. Piedemonte Coluvio Aluvial. Tierras ubicadas en la región Andina en diferentes tipos de relieves con pendientes entre 0 y 50%; contiene suelos del tipo Hapludalfts, Hapludolls, Dystrudepts, Hapludalts, Hapludands, Dystrustepts y Argiudolls y en algunos sectores presenta erosión en grado ligero a moderado, siendo su vacación la de cultivos permanentes de tipo intensivo y semi-intensivo y algunos transitorios (138607 ha.).

QA. Altiplanicie Hidrovolcanica. Tierras ubicadas en la región Andina en rangos de pendientes entre 25 a 50% y suelos Hapludands, Dystrudepts y Hapludalfts, caracterizados por presentar grados de erosión desde ligero a moderado; su vocación es agrícola en cultivos semipermanentes semi intensivos (129872 ha.).

QR. Planicie Aluvial. Tierras ubicadas en la región Andina sobre terrazas en relieves plano cóncavos y con pendientes hasta un 7% y suelos de tipo Dystrudepts y Hapludalfts, siendo su vacación la de cultivos transitorios intensivos y semi intensivos (27749 ha.).

QV. Valle Aluvial. Tierras ubicadas en la región Andina sobre planos de inundación y terrazas da diferente nivel, en rangos de pendientes hasta un 25%, consuelos del tipo Hapludalfts, Argiudolls, Endoaquepts, Dystrustepts, Dystrudepts, Argiustolls, Haplustolls, Udifluents y Fluvaquents, caracterizados por presentar en algunos sectores erosión moderada; se recomienda algunos cultivos transitorios y pastoreo de tipo extensiva (39591 ha.).

ZONAS DE CLIMA MEDIO MUY HUMEDO

PM. Montaña Fluvio Gravitacional, Estructural - Erosional y Disolucional. Tierras ubicadas en las regiones Andina, Caribe y algunos sectores de la Orinoquia, con pendientes superiores al 12% y suelos Dystrudepts, Udorthents, Ustorthents, Hapludolls, Haplustolls, Eutrudepts, Hapludands y Melanudands; algunas unidades se encuentran

Handwritten signature and initials.

22 AGO 2016

Continuación de la Resolución "Por la cual se deroga la Resolución 100 de 2016, y se adopta la metodología y Parámetros Técnicos para la formulación del plan de adquisición de predios de conformidad con el Acuerdo 20 de 2014 mediante el cual se establecen los criterios generales para la ejecución del programa de adquisición de bienes"

afectadas por presencia de pedregosidad y/o rocosidad y la vocación es variada de acuerdo al tipo de zona (4806992 ha.).

PL. Lomerío Fluvio Gravitacional, Estructural- Erosional y Disolucional. Tierras ubicadas en la región Andina con pendientes desde el 7%. Esta presenta los suelos Dystrudepts, Udorhents, Hapludands, Placudands, Eutrudepts y Hapludolls, caracterizándose por presentar erosión de tipo moderado a severo. La vocación es de tipo múltiple (101077 ha.).

PP. PIEDEMONTE Coluvio - ALUVIAL. Tierras ubicadas en la región Andina sobre un tipo de relieve de abanicos, con rangos de pendientes entre 0 y 75 %, y suelos Hapludands, Placudands, Melanudands, Dystrudepts, Haplustepts, Hapludolls, Udifluents y Fluvaquents; algunos sectores presentan pedregosidad en superficie y en el perfil; su vocación principal es Agrícola con predominancia de cultivos transitorios semi intensivos (154987 ha.).

PA. Altiplanicie Hidrovolcanica y Estructural Erosional. Tierras ubicadas en la región Andina en pendientes entre 25 y 50%, y suelos Hapludands, Dystrudepts, Hapludalfs y Udorhents, caracterizados por presentar erosión en grado moderado a severo en algunas unidades; su vocación es de cultivos permanentes intensivos y semi intensivos (30906 ha.).

PV. Valle Aluvial. Tierras ubicadas en la región Andina, sobre pendientes menores a 3%, y suelos del tipo Fluvaquents, Udifluents, Endoaquents, Dystrudepts, Haplustalfs y Haplustolls. La zona presenta una vocación agrícola y ganadera con cultivos transitorios semi intensivos y pastoreo de tipo extensivo (14294 ha.).

OP. Piedemonte Columio -Aluvial. Tierras ubicadas en la región Andina con pendientes no superiores a 25% y suelos del tipo Dystrudepts y Hapludults, caracterizados por tener una vocación forestal producción (7581 ha.).

OV. Valle Aluvial. Tierras ubicadas en la Región Andina con pendientes no superiores al 3% y suelos del tipo Udifluents, Quartzipsammets, Udipsammets y Fluvaquents. Su vocación es agroforestal con uso principal silvoagícola (3374 ha.).

ZONAS DE CLIMA FRÍO SECO

MM. Montaña Fluvio Gravitacional, Estructural Y Erosional – Erosional. Tierras ubicadas en las regiones Andina y Orinoquia con pendientes superiores al 25% y suelos de tipo Udorhents, Ustorhents, Dystrustepts, Eutrudepts, Hapludands, Haplustepts, Haplustolls y Dystrudepts, presentando localmente pedregosidad o rocosidad y erosión en grado moderado a severo en algunas unidades, se recomiendan para usos múltiples (424027 ha.).

MA. Altiplanicie Hidrovolcanica. Tierras ubicadas en la región Andina con algunas unidades en pendientes 0 - 7% y otras superiores a 50% y suelos Dystrustepts, Haplustalfs, Haplustands, Haplustepts, Haplustepts y Ustorhents, presentando en algunos sectores erosión severa; la vocación en sectores planos es de agricultura semi intensiva y en las demás unidades forestal de protección (50585 ha.).

00575

122 AGO 2016

Continuación de la Resolución "Por la cual se deroga la Resolución 100 de 2016, y se adopta la metodología y Parámetros Técnicos para la formulación del plan de adquisición de predios de conformidad con el Acuerdo 20 de 2014 mediante el cual se establecen los criterios generales para la ejecución del programa de adquisición de bienes"

MR. Planicie Aluvial y Fluvio Lacustre - Tierras ubicadas en la región Andina sobre terrazas y planos de inundación en relieves planos y con suelos del tipo Haplohemists, Haplosaprists, Eutrudepts, Dystrudepts, Haplustepts, Hapludolls, Haplustolls, Fluvaquents y Endoaquepts, caracterizados por presentar una vocación agrícola y ganadera y en algunos sectores Conservación de los recursos hídricos e hidrobiológicos (139751 ha.).

ZONAS DE CLIMA FRÍO HUMEDO

LM. Montaña Fluvio Gravitacional y Estructural - Erosional. Tierras ubicadas en la región Andina sobre diferentes pendientes y con suelos del tipo Udorthents, Dystrudepts, Hapludands, Melanudands, Haplofibrists, Fulvaquepts, Eutrudepts y Haplustolls; algunas unidades se encuentran afectadas por erosión en grado moderado a severo y la vocación es variada de acuerdo al tipo de zona (1214149ha.).

LL. Lomerío Fluvio Gravitacional, Tierras ubicadas en la región Andina en relieves fuertemente quebrados y suelos del tipo Hapludands, Placudands y Melanudands, caracterizados por tener una vocación agrícola con cultivos semipermanentessemiintensivos (24336 ha.).

LP. Piedemonte Coluvio Aluvial eHidrovolcanico. Tierras ubicadas en la región Andina sobre abanicos en relieve ligera a moderadamente quebrado, con un contenido de suelos del tipo Hapludands, Placudands, Dystrudepts, Fulvudands, Udivitrands, Eutrudepts, Fulvaquepts y Haplofibrists, caracterizados por tener una vacación agrícola y su uso principal es de cultivos transitorios semi intensivos (26700 ha.).

LA. AltiplanicieHirovolcanico. Tierras ubicadas en la región Andina, sobre mesas y lomas, con pendientes no superiores al 25% y suelos Melanudands, Fulvudands, Hapludands, Dystrudepts, Hapludalfs. Udivitrands, y Udorthents, caracterizados por presentar una erosión en grado moderado, alta saturación de aluminio y afloramientos rocosos, siendo su vocación de cultivos transitorios y permanentes semi intensivos (74828 ha.).

LR. Planicie Aluvial. Tierras ubicadas en la región Andina sobre planos de inundación y terrazas, en relieve a nivel y suelos del tipo Fluvaquents, EpiequeptsDystrudepts, Eutrudepts, Hapludands, Placudands, Endoaquands, Epiaquands, Haplohemists y Haplosaprists, caracterizados por tener una vocación de tipo ganadera con sistemas de pastoreo intensivo a semi intensivo (63818 ha.).

ZONAS DE CLIMA FRÍO MUY HUMEDO.

KM. Montaña Fluviogravitacional Estructural - Erosional Y Plegada. Tierras ubicadas en las regiones Andina, Caribe y Orinoquia con diferentes pendientes y suelos del tipo Dystrudepts, Udorthents, Hapludands. Eutrocryepts. Hapludolls, Eutrudepts, Cryorthents, Melanudands y Haplofibrists. caracterizada por presentar erosión en grado moderada a severa, pedregosidad en superficie y perfil en algunas unidades; su vocación es variada de acuerdo al tipo do zona (3876872 ha.).

KI. Lomerío FluvioGraVltacional Y Estructural - Erosional. Tierras ubicadas en la región Andina en relieves que varían desde ligeramente quebrado a fuertemente escarpado y con suelos del tipo Udorthents, Dystrudepts, Hapludands, Placudands y

Handwritten signature and initials.

00575

22 AGO 2018

Continuación de la Resolución "Por la cual se deroga la Resolución 100 de 2016, y se adopta la metodología y Parámetros Técnicos para la formulación del plan de adquisición de predios de conformidad con el Acuerdo 20 de 2014 mediante el cual se establecen los criterios generales para la ejecución del programa de adquisición de bienes"

Melanudands; estos suelos se encuentran afectados por procesos activos de erosión en grado variable y la vocación es de tipo múltiple, predominando los sistemas agroforestales y forestales (309896 ha.).

KP. Piedemonte Coluvio - Aluvial. Tierras compuestas por abanicos del piedemonte, ubicados en la región Andina, con pendientes inferiores a 25% y suelos Dystrudepts y Placudands, caracterizados por tener una vocación ganadera con pastoreo semi intensivo (8307ha.).

KA. Altiplanicie Hidrovolcanica. Tierras ubicadas en la región Andina con pendientes entre 7-25% y suelos Hapludalfs y Hapludands; su vocación es agrícola y agroforestal con sistemas de cultivos transitorios semi intensivos y sistemas silvoagrícolas (18145 ha).

KV. Valle Aluvial. Tierras ubicadas en la región Andina, en los planos de inundación en relieves planos y con suelos del tipo Fluvaquents y Endoaquents, caracterizados por tener una vocación de uso ganadera, principalmente pastoreo semi intensivo (4436 ha.).

ZONAS DE CLIMA FRÍO PLUVIAL

JM. Montaña Fluvio gravitacional Y Estructural - Erosional. Tierras ubicadas en la región Andina, en diferentes relieves y pendientes superiores al 25%, suelos del tipo Udorthents, Dystrudepts, Hapludands y Melanudands, unidades de tierra afectadas en sectores por abundante pedregosidad en superficie y en el perfil, extremadamente ácidos, alta susceptibilidad a la erosión, presentándose en algunos sectores erosión severa, siendo la vocación forestal con sistemas de protección, protección producción y silvopastoril (1273487 ha.).

JL. LomerioFluvio Gravitacional. Tierras ubicadas en la Región Andina, conformada por colinas de relieves que varían de ligeramente quebrado a ligeramente escarpado y suelos del tipo Dystrudepts, Hapludands y Placudands; algunas unidades presentan erosión de tipo ligero a moderado y su vocación es forestal de protección producción y sistemas silvoagrícolas (19333 ha.).

JP. Piedemonte Coluvio – Aluvial. Tierras ubicadas en la región Andina en abanicos en pendientes no superiores al 7% y con un contenido de suelos Eutrudepts y Dystrudepts, caracterizados por presentar una vocación agroforestal, particularmente silvoagrícola (2674 ha.).

ZONAS DE CLIMA MUY FRIO HUMEDO A MUY HUMEDO.

HM. Montaña Fluviogravitacional, Estructural - Erosional, Plegada, Glaciovulcanica E Hidrovolcanica. Tierras ubicadas en la región Andina principalmente y en la Sierra Nevada de Santa Marta, con pendientes superiores al 12% con un contenido de suelos Dystrudepts, Udorthents, Cryorthents, Haplocryands, Dystrocryepts, Dystrudepts, Udifolists, Ustifolists, Haplofibrists, Melanocryands y Placudands; presentan afloramientos rocosos localizados y erosión hídrica moderada en algunas unidades con cárcavas en sectores, pedregosidad en superficie y en el perfil y se recomienda para su conservación y recuperación y las áreas de mayor altitud y pendiente para sistemas silvopastoriles (1689758 ha.).

Continuación de la Resolución "Por la cual se deroga la Resolución 100 de 2016, y se adopta la metodología y Parámetros Técnicos para la formulación del plan de adquisición de predios de conformidad con el Acuerdo 20 de 2014 mediante el cual se establecen los criterios generales para la ejecución del programa de adquisición de bienes"

ZONAS DE CLIMA MUY FRIO PLUVIAL.

FM. Montaña Fluvio Gravitacional, Estructural - Eros Ional, Plegada E Hidrovolcanica. Tierras ubicadas en la región Andina y en la Sierra Nevada de Santa Marta, en diferentes relieves y pendientes y con suelos del tipo Cryorthents, Dystrocryepts, Haplocryands, Udifolists, Udorthents, Dystrudepts, Hapludands, Haplosaprists, Melanudands y Udivitrands; algunas unidades cartográficas están compuestas de afloramientos rocosos en su mayoría y presentan erosión hídrica sectrizada en grado moderado; La conservación de los recursos hídricos e hidrobiológicos es la vocación de estas tierras. (1094837 ha.).

FL. Lomerío Fluvio Gravitacional. Tierras ubicadas en la región Andina con pendientes superiores al 25% y suelos del tipo Hapludands la conservación de los recursos hídricos e hidrobiológicos es la vocación más apropiada para estas tierras. (12803 ha.).

ZONAS DE CLIMA SUBNIVAL MUY HUMEDA Y PLUVIAL

CM. Montaña Glaci Estructural Y GlacioVolcanica. Tierras ubicadas en la región Andina, con zonas de pendientes desde 7 hasta 12% y mayores de 50%; se presentan afloramientos rocosos y suelos principalmente de los órdenes Entisoles, Inceptisoles y Andisoles (Udepts, Orthents y Udands); su vocación hace referencia a la conservación de los recursos hídricos e hidrobiológicos de los ecosistemas de páramo (208421 ha.).

ZONAS DE CLIMA NIVAL

AM. Montaña Glaciaria. Tierras de alta montaña, ubicadas en la región Andina, principalmente se localizan en el Parque Nacional Natural de los Nevados en la Cordillera Central, el Nevado del Cocuy y la Sierra Nevada de Santa Marta, de relieves con pendientes superiores al 50%. La zona agroecológica se compone de nieves permanentes. Afloramientos rocosos, lagunas glaciáricas y suelos del tipo Udorthents y Cryorthents y por su naturaleza, deben ser destinadas a la conservación de los recursos naturales y de los Sientes hídricos (19157 ha.).

Capítulo I

Formulación del Plan de Adquisición de Predios y Justificación de la Necesidad.

ARTÍCULO 4°. Con la periodicidad que el Grupo Fondo de la Unidad estime conveniente, se formulará el Plan de Adquisición de Predios, en el que se deberá señalar la necesidad existente, siempre que no se cuente con predios disponibles para atender las órdenes dadas por jueces y magistrados para atender a las víctimas y/o segundos ocupantes.

ARTÍCULO 5°. Identificación de la necesidad específica y de la población objetivo. Al formular el Plan de Adquisiciones de Predios se debe establecer si los predios se encuentran orientados para la compensación de una víctima o la atención de un segundo ocupante y si la necesidad se presenta por alguna de las siguientes razones:

1. Los bienes que se encuentran en el inventario no cumplen con las características y ubicación geográfica y por ende no se puede dar cumplimiento a la orden de compensación, por lo tanto es necesario comprar un predio u ofrecer a las víctimas la opción de compensación en dinero.

00575

22 ABO 2016

Continuación de la Resolución "Por la cual se deroga la Resolución 100 de 2016, y se adopta la metodología y Parámetros Técnicos para la formulación del plan de adquisición de predios de conformidad con el Acuerdo 20 de 2014 mediante el cual se establecen los criterios generales para la ejecución del programa de adquisición de bienes"

2. Los bienes que se encuentran disponibles tienen destinación exclusiva para atender a las víctimas y la necesidad se presenta para atender una orden judicial de atención a los segundos ocupantes proferida por un juez o magistrado.

Capítulo II

Componentes del Plan de Adquisición de Predios

ARTÍCULO 6°. Componente 1: Se conforma con las órdenes Judiciales de compensación a las víctimas cuyos bienes son declarados imposibles de restituir, y/o el reconocimiento del segundo ocupante como beneficiario.

ARTÍCULO 7°. Componente 2: Hace referencia a las zonas, departamentos o municipios del país donde el Fondo adquirirá predios, debido a la manifestación de la voluntad e interés de compensación de las víctimas y la consulta no obligatoria a los segundos ocupantes.

Para tal efecto el Fondo realizará la presentación del procedimiento de compra de predios a los posibles beneficiarios del mismo, procediendo a suscribir un Acta en el cual se deje constancia de la manifestación de la voluntad, la aceptación de adelantar el trámite, y así mismo se indicará la zona del país que sea de su interés para recibir el predio, la cual será tenida en cuenta para realizar las invitaciones públicas.

ARTÍCULO 8°. Componentes 3: Son las características de los predios de origen, las cuales se tomarán como base para establecer las características generales que deben tener los predios que van a ser objeto de compra.

En este componente se relacionan las características medioambientales y socioproductivas de cada uno de los predios ordenados en compensación, dichas características son las que se tendrán en cuenta para desarrollar el componente 4.

ARTÍCULO 9°. Componente 4: Son los requisitos mínimos que deben tener los predios objeto del plan de adquisiciones, en este componente se verifica por medio de cartografía las zonas agroecológicas del predio origen y del predio a comprar, permitiendo identificar cuáles son las variables medioambientales y socioproductivas equivalentes, para determinar si existe algún tipo de afectación que conlleve a la búsqueda de otras zonas que contengan la mayoría de variables en relación con el predio origen.

En este componente siempre se tendrá en cuenta la voluntad e intención de las víctimas, para la ubicación del predio objeto de compra, con la finalidad de establecer geográficamente las zonas agroecológicas y productivas equivalentes en relación con el predio origen. De igual manera, se indagará a los segundos ocupantes la zona del país donde manifiesten su voluntad de continuar con su proyecto de vida; esta manifestación será considerada una opción para buscar predios, sin que dicha voluntad obligue al Fondo para la compra del mismo.

Si en la identificación previa existe alguna restricción y/o zona de protección como parques naturales, reserva forestal, zonas de falla geológica, zona de alto riesgo de inundación,

CP

B

4

00575

22 AGO 2016

Continuación de la Resolución "Por la cual se deroga la Resolución 100 de 2016, y se adopta la metodología y Parámetros Técnicos para la formulación del plan de adquisición de predios de conformidad con el Acuerdo 20 de 2014 mediante el cual se establecen los criterios generales para la ejecución del programa de adquisición de bienes"

humedales, paramos, territorios colectivos de comunidades negras e indígenas, entre otras, no serán tenidas en cuenta para la búsqueda de predios.

En caso de que la zona agroecológica del predio origen tenga afectaciones como las descritas anteriormente, se plantea como alternativa buscar predios en otras zonas agroecológicas y productivas.

Para el desarrollo de este componente se deberá tener en cuenta la Tabla de categorías de vocación y usos principales de las tierras en Colombia correspondiente a las definiciones a que hace referencia el artículo 3º de la presente resolución.

ARTÍCULO 10º. Los predios que sean seleccionados mediante el procedimiento de compra y lo establecido en el presente manual, en todos los casos corresponderá a una o varias unidades prediales constituidas cada una con una matrícula inmobiliaria independiente y conforme a las necesidades específicas de las órdenes a cumplir.

El área del(os) predio(s) a adquirir contendrán, un área mínima que corresponderá a la sumatoria del área del(os) predio(s) origen y una área máxima que será una o varias unidad(es) predial(es) constituida(s) y ofertada(s) al Fondo.

PARÁGRAFO 1º. En los planes de adquisición se establecerá que para la selección de predios, el Fondo, además de evaluar el cumplimiento de los requisitos mínimos, tendrá en cuenta las siguientes variables decisorias para la adquisición:

- Se preferirá el(os) predio(s) ofertado que contenga(n) el área más cercana a la suma del resultado de las equivalencias, y
- Cuando resulte necesario disponer de más área para atender nuevas órdenes judiciales que estén notificadas y ejecutoriadas en el curso de una convocatoria, se preferirá el(os) predio(s) ofertado(s) que se acerque(n) más a la nueva área requerida.

PARÁGRAFO 2º. En el evento, que en el curso de una convocatoria de compra de predios se presenten nuevas necesidades, el Fondo convocará a sesionar a los Comités Operativo y Fiduciario para que recomienden y aprueben respectivamente el ajuste del plan de adquisiciones en un tiempo no superior a cinco (5) días hábiles, siempre que se trate de la misma jurisdicción territorial de la convocatoria inicial de acuerdo con la Resolución 002 de 2012 de la Unidad. Para tales efectos también se tendrá en cuenta las providencias que se encuentren notificadas, ejecutoriadas y comunicadas por la Dirección Territorial correspondiente al Fondo.

PARÁGRAFO 3º. El Fondo con el propósito de dar cumplimiento a las órdenes judiciales de compensación para víctimas y atención a segundos ocupantes, una vez asignada el área requerida en cada caso, destinará el remanente según lo disponga el reglamento respectivo que para el efecto adopte el Consejo Directivo de la Entidad. Cuando se trate de compensaciones, el área remanente inferior a una UAF predial se podrá asignar de conformidad a las disposiciones contenidas en la Resolución 145 de 2016.

Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page.

00575

Continuación de la Resolución "Por la cual se deroga la Resolución 100 de 2016, y se adopta la metodología y Parámetros Técnicos para la formulación del plan de adquisición de predios de conformidad con el Acuerdo 20 de 2014 mediante el cual se establecen los criterios generales para la ejecución del programa de adquisición de bienes"

Capítulo III

Requisitos de los Predios Rurales

ARTÍCULO 11°. Además de los parámetros socioprodutivos y medioambientales, los predios que se oferten al Fondo deberán cumplir con las siguientes características, según lo establecido en el artículo 3° del Acuerdo 020 de 2014, a saber:

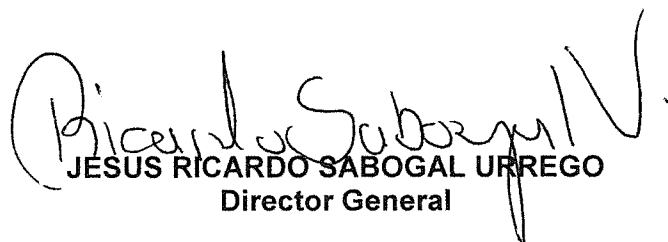
1. Tener una superficie agropecuaria utilizable no inferior al ochenta por ciento 80% del área total del predio y, como regla general, ser suficiente para dar cabida al menos a una (1) Unidad Agrícola Familiar – UAF – calculada a nivel predial productiva.
2. Estar ubicados en zonas aptas para la producción agropecuaria, pesquera o forestal, clasificadas como suelo rural en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) o en los respectivos Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT).
3. Estar situados debajo de los dos mil ochocientos (2.800) metros sobre el nivel del mar atendiendo los principios de ordenamiento productivo del país, toda vez que sobre esta cota son considerados páramos, no estar en zonas de manejo especial, o dentro de ecosistemas estratégicos definidos en el marco legal ambiental, ni dentro de zonas de conservación de los recursos naturales renovables o de alto riesgo por la ocurrencia eventual de catástrofes naturales.

ARTÍCULO 12°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los;

22 AGO 2016


JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO
 Director General

Proyectó: Viviana Jiménez Padilla – Contratista Grupo Fondo
 Luis Arturo Carrero – Contratista Grupo Fondo
 Juan Pablo Díaz Lascar – Profesional Grupo Fondo

Revisó: Giovanni Pérez Ceballos – Coordinador Grupo Fondo
 César Augusto Moreno – Asesor Dirección General
 Sofía Quijano – Coordinadora Posfallo
 Carlos Vides – Contratista Subdirección
 Guillermo López Pérez – Profesional Especializado
 Zulima Vallejo D. – Asesora Secretaría General

Aprobó: Alcelis Coneo Barboza – Subdirectora General
 Miguel Andrés Franco Lemus – Secretario General
 Jorge Bonil – Director Dica

3

2

6

4

